

JUZGADO DE LO MERCANTIL N° TRES DE ALICANTE
SEDE EN ELCHE

Calle Abogados de Atocha n° 21 AC - 03203 Elche
Teléfono 966917375
FAX: 966917386
Correo electrónico : alme03_ali@gva.es
N.I.G.: 03065-66-1-2023-0000662

Procedimiento: CONCURSO ORDINARIO [CNO] - 000805/2023C
Sección: 1?

Concurtido: CAPICCIO SL
Abogado: JUAN ANTONIO SANCHEZ CANTOS
Procurador: PILAR FOLLANA MURCIA

Acreeador/es: NO PROCEDE
Abogado:
Procurador:

E D I C T O

D./Dña. Jorge Cuéllar Otón, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil num. 3 de Alicante con sede en Elche, por el presente HAGO SABER:

Que por auto de fecha 06/11/2023 en el procedimiento con número de autos 000805/2023 y N.I.G. 03065-66-1-2023-0000662, se ha declarado en CONCURSO ORDINARIO [CNO] VOLUNTARIO al concursado CAPICCIO SL, con domicilio en Partida la Hoya, calle Los Miras, 25, Entlo. Izquierda, 03294 Elche, y CIF n° B30421432, inscrita en el Registro Mercantil de Murcia al tomo 789, folio 67, hoja MU-14810, representada por el procurador D/Dª PILAR FOLLANA MURCIA.

Facultades del concursado: Suspendido

Administrador Concursal: Que ha sido nombrado D./Dª. JUAN FRANCISCO TEJERO ALDOMAR, abogado colegiado del Ilustre Colegio de Valencia con domicilio postal para notificaciones y comunicaciones de crédito: Calle Gregorio Mayans, n°3, puerta 4, 46005 Valencia; dirección de correo electrónica para notificaciones y comunicaciones de crédito: concursocapiccio@gmail.com.

Llamamiento a los acreedores: Los acreedores de la entidad concursada deberán poner en conocimiento del administrador concursal en las direcciones indicadas la existencia de sus créditos en el plazo de UN MES, a contar desde la fecha de publicación del presente B.O.E.

Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Examen de autos: Los acreedores no personados pueden acudir

personalmente a esta Oficina Judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de Abogado o Procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personación.

Apertura de liquidación: Solicitada la liquidación por el concursado, se procede a la apertura de la misma con todos los efectos que previene el art. 411 del TRLC, con disolución de la mercantil.

Se expide el presente edicto al objeto de dar publicidad al auto de declaración de concurso conforme al artículo 35 del TRLC.

En Elche a catorce de noviembre de dos mil veintitrés.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA